

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA PARA LA VIGENCIA 2021"

Resolución No 002146

Fecha:

2 4 FEB 2021



LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales conferidas por la Ley 909 del 2004, Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y Decreto Departamental No. 000078 del 13 de marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento del Cesar, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso 1º, artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que conforme al numeral 3, artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, son derechos del servidor público: (...) "3. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

Que el artículo 36 de la Ley 909 de 2004 (Titulo VI, De la capacitación y de la evaluación del desempeño, Capítulo I, La Capacitación de los empleados públicos), son objetivos de la capacitación:

- "1. La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios.
- 2. Dentro de la política que establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, las unidades de personal formularán los planes y programas de capacitación para lograr esos objetivos, en concordancia con las normas establecidas y teniendo en cuenta los resultados de la evaluación del desempeño.
- 3. Los programas de capacitación y formación de las entidades públicas territoriales podrán ser diseñados, homologados y evaluados por la ESAP, de acuerdo con la solicitud que formule la respectiva institución. Si no existiera la posibilidad de que las entidades o la ESAP puedan impartir la capacitación podrán realizarla entidades externas debidamente acreditadas por esta.

PARÁGRAFO. Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que según artículo 2 del Decreto Ley 1567 de 1998, se crea el Sistema Nacional de Capacitación definido el conjunto coherente de políticas, planes, disposiciones legales, organismos, escuelas de capacitación, dependencias y recursos organizados con el propósito común de generar en las entidades y en los empleados del Estado una mayor capacidad de aprendizaje y de acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración, actuando para ello de manera coordinada y con unidad de criterios.

Que la capacitación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite su desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación del servicio.

Que de acuerdo al artículo 2.2.22.3.14 del Decreto Único Reglamentario No. 1083 de 2015, as entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año: (...) 6. Plan Institucional de Capacitacion.





"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA PARA LA VIGENCIA 2021"

Resolución No.

002146

Fecha: 2 4 FEB 2021



Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030, ha establecido los siguientes ejes: Eje 1. Gestión del conocimiento, Eje 2. Creación del valor público, Eje 3. Transformación digital, Eje 4. Prioridad y ética de lo público.

Que la Administración Departamental, en su interés de mantener una administración integrada por servidores motivados y comprometidos con la misión de la entidad, mediante una estructura eficiente, se realizó consulta a las diferentes dependencias del nivel departamental sobre la necesidad de capacitación y en qué temas específicamente deberían brindarse las mismas.

Que con fundamento en esas necesidades presentadas por las diferentes dependencias y revisado el manual especifico de funciones, competencias laborales y bienestar laboral se hace necesario adoptar e implementar el Plan Institucional de Capacitación de la Gobernación del Cesar.

Que en el Artículo tercero del Decreto Departamental No. 000078 del 13 de marzo de 2020, "Por medio del cual se hace una delegación en el Secretario General de la Gobernación del Cesar, y se dictan otras disposiciones", decretó:

"Deléguese en el Secretario General del Departamento del Cesar, la competencia para aprobar el Plan Institucional de Capacitación (PIC), el Programa de Bienestar Social e Incentivos, el Programa el Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Plan Institucional de Capacitación para la Gobernación del Cesar, para la vigencia 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades objeto del Plan Institucional de Capacitación PIC la Gobernación del Departamento del Cesar, se adelantará en horas laboral, según las mensualidades que se indican en el cronograma que se contiene en el anexo No. 1 parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La comprobación de inasistencia sin causa justificada a los eventos programados para la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, acarreara al servidor público además de las sanciones a las que haya lugar, de la pérdida del derecho a participar de otras actividades de capacitación dispuestas para la presente vigencia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los

19 4 FFB 2021

Secretaria General

HERNANDEZ DANG

Proyectó: Jhonis Augusto Olivella Aroca - Profesional Especializado

Revisó: Sergio Barranco Núñez. Líder Gestión Humana (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se enquentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA PARA LA VIGENCIA 2021"

002146

Resolución No.

Fecha:

2 4 FEB 2021



ANEXO 1.

VALUE OF STREET			ANEX	(0 1.									
LINEAS PROGRAMÁTICAS PARA ENMARCAR	CAPACITACIONES	MESES											
LOS PROYECTOS DE APRENDIZAJE ORGANIZACIONAL	CAPACITACIONES	ENE	FEB.	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
EJE 1. GESTION DEL CONOCIMIENTO Y	Código de Integridad												
LA INNOVACION	Clima laboral												
EJE 2. CREACION DE VALOR PUBLICO	Inducción	171			Addition	.45 		2	- 100 mg	727	75 75		
	Gerencia de Proyectos						mil .					10.00	
	Metodología EDT					s	100						
	SUIFT Territorio Ley 1952/19 Código			,		e jantes	S. COMPANY						
	Disciplinario Normatividad Sistema General de Regalías SGR												
	Actualización en Contratación estatal, (Modalidades de selección, aplicación del Decreto 092/2017, Ley 1882/2018), Ley de Garantía - Aplicabilidad						*		В				
	Actualización de Secop						-						
	Politicas Pùblicas				1.								
	Gestión Documental												
	Formulación de proyecto de inversión, bajo la Metodología General Ajustada – MGA Regalías. Del DNP Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG					*							
	Posconflicto y acuerdo de paz												
	Proceso Contencioso Administrativo y Medios de Control, Responsabilidad Penal, Fiscal y Disciplinaria de los Funcionarios Públicos, Defensa Jurídica Eficaz del Estado												35 W.
	Bilingüismo												
EJE 3. TRANSFORMACION DIGITAL	Seguridad y privacidad de la información (Fundamentos de Pentesting, informática forenses, hacking ético) Proteger la información personal y organizacional		9										
	Ética en el contexto Digital												
	Apropiación y Uso de la tecnología												
EJE 4. PROBIDAD Y	Servicio al Ciudadano					10.00					7		
ETICA DE LO	Resolución de Conflicto Integridad,												
PUBLICO	Transparencia y Lucha Contra La Corrupción.												

Despacho del Gobernador

R



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR PARA PARA LA VIGENCIA 2021"

2021"

Resolución No.

002146

Fecha:
2 4 FEB 2021



Ley 1257/08 Ley 1761/15 Derechos de la Mujer				
Decreto Ley 403/20 Responsabilidad Civil				
Pre pensionados	2.90	van E(ii)		

Despacho del Gobernador

P